

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1655

Referencia: DESPACHO COMISORIO  
Demandante: NATURAL B.C. S.A.S.  
Demandado: ONE WOLD PHARMASAS (OWP)  
Radicado: 190014003003-2023-02061-00

Visto el Despacho Comisorio No. 0058 del 7 de junio de 2023, emanado por el Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C, se tiene que el mismo no aporta constancia del registro de la medida cautelar, ni el certificado de tradición del bien, conforme el Art. 39 del C.G.P, por lo anterior y hasta tanto no se allegue lo requerido no se dará trámite al mismo, para lo cual el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO DAR TRAMITE** a la comisión emanada por el Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C. de fecha 7 de junio de 2023, y hasta tanto no se allegue lo requerido en la parte considerativa de esta providencia, teniendo como termino el de cinco (05) días.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**LMC**